

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 18 ENE 2021. Despacho del señor Juez el presente asunto que se encuentra pendiente para fijar fecha para diligencia de subasta. **Sírvase proveer.**

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA-VALLE
Interlocutorio No. 030

Candelaria, Valle 18 ENE 2021

Proceso: VENTA DE BIEN COMUN
Radicación. 76-130-40-089-001-2019-00127-00
Demandante. CAROL ANDREA VALDES QUINTERO
Demandado. GUSTAVO ADOLFO MENDEZ GARCES

Visto el informe de secretaria que antecede y teniendo en cuenta que no se culminó la audiencia que se llevó a cabo el pasado 07 de diciembre de 2019, se procederá a fijar fecha para audiencia de remate, en aplicación a lo establecido en artículo 411 en concordancia con el artículo 450 del C.G.P.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 17 MAR 2021 a las 9:00 a.m. Para efectos de que tenga lugar la diligencia virtual y pública de subasta del bien inmueble que se encuentra legalmente avaluado y secuestrado, ubicado en la Casa No. 20, Manzana C, Urbanización "La Esperanza" del Corregimiento de El Lauro, jurisdicción de Candelaria (V) identificado con matrícula inmobiliaria No 378-149217 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle.

SEGUNDO: La base de la licitación es el 100% del total del avalúo del bien inmueble y el que corresponde a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 48'480.000)**, por ser la **PRIMERA LICITACIÓN**; frustrada la licitación por falta de postores se repetirá cuantas veces sea necesario y la base para hacer postura será el 70% (Inciso 4 artículo 411 del C.G.P.). Lo anterior atendiendo que la audiencia previa no se llevó a cabo no por falta de postores sino por indebida publicación del aviso de remate.

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del artículo 450 del C.G.P., las cuales deberán ser allegadas al Despacho con certificado de tradición vigente del inmueble a rematar con una vigencia no mayor a un mes contado desde la fecha señalada en el numeral primero.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes y a los intervinientes que la anterior diligencia se practicará virtualmente en la plataforma de "Microsoft Teams", motivo por el cual los interesados deberán solicitar al correo institucional de esta judicatura "j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co" la remisión del link para poder unirse a la misma, debiendo adjuntar en este las consignaciones de que trata el artículo 451 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

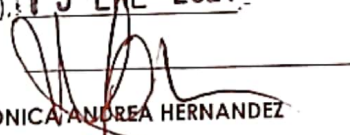
El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO -036

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 005 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), 19 ENE 2021

La Secretaria 

MONICA ANDREA HERNANDEZ